



“Año del Buen Servicio Del Ciudadano “

San Martín de Porres,

15 NOV. 2018

**OFICIO MÚLTIPLE N° 550 2018-MINEDU/DRELM/UGEL 02-ASGESE**

Señor (a )

Director (a) Institución Educativa Pública .....

**Presente.** -

**Asunto** : Convenio Marco de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud

De mi consideración

Por el presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y a la vez informarle que, en el marco de las actividades de salud en la población escolar el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud celebran el Convenio de Cooperación Técnica para desarrollar acciones de prevención en las instituciones educativas.

Los directores de las instituciones educativas coordinarán y ejecutarán de manera conjunta las actividades, que incluyan en campañas de vacunación, inmunizaciones, prevención de las enfermedades infecto contagiosas Tuberculosis, el consumo de micronutrientes para la prevención de la anemia y otros.

En tal sentido, los directivos ejecutarán de manera conjunta las actividades con los establecimientos de salud del MINSA y la UGEL02.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



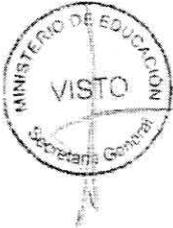
*[Handwritten signature]*

**LIC. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA**  
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02  
Rímac



## CONVENIO N° 459-2017-MINEDU

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD



Conste por el presente documento, el Convenio de Marco de Cooperación Técnica que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, con domicilio legal en Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **MINSA**, debidamente representado por la Ministra de Salud, la señora **PATRICIA JANNET GARCIA FUNEGRA**, identificada con DNI N° 06157299, designada mediante Resolución Suprema N° 164-2016-PCM; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en la Calle Del Comercio 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **MINEDU**, debidamente representado por la Ministra de Educación, la señora **MARILU DORIS MARTENS CORTES**, identificada con DNI N° 10490562, designada mediante Resolución Suprema N° 316-2016-PCM; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



- a. El **MINSA** es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce la rectoría del Sector Salud. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye un Pliego Presupuestal. Es la Autoridad a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en dicha materia. Asimismo, diseña, establece, ejecuta y supervisa políticas nacionales y sectoriales de su competencia y ejerce la rectoría con respecto a ellas. Constituye el ente rector del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- b. El **MINEDU** es el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene, entre otras funciones, la de asegurar, desde una perspectiva intersectorial en una acción conjunta con los demás sectores del Gobierno Nacional, la atención integral de los estudiantes para garantizar su desarrollo equilibrado.



Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **MINSA** y el **MINEDU** han mantenido a lo largo del tiempo una relación de mutuo interés y preocupación por el quehacer de la educación y salud pública en el país, habiéndose expresado en la ejecución de actividades coordinadas y de mutua responsabilidad, como las que desarrollaron durante la vigencia del Convenio N° 004-2008/MINSA. En tal sentido, a fin de continuar brindándose mutua colaboración, **LAS PARTES** han acordado la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA



- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344 Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU que aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 017-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 156-2012/ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, "Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución Ministerial N° 161-2015/MINSA que aprueba la Directiva Sanitaria N° 063-MINSA/DGPS.V.01 para la Promoción de Quioscos y Comedores Escolares Saludables en las Instituciones Educativas.
- Resolución Ministerial N° 209-2015/MINSA, aprueba el Documento Técnico "Gestión para la Promoción de la Actividad Física para la Salud"



B. VILLABÁN C.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio Marco tiene por objetivo general desarrollar acciones conjuntas entre **LAS PARTES**, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes de educación básica regular y la promoción de una cultura de salud orientada al mejoramiento de los aprendizajes y de la calidad de vida, con la participación de la comunidad educativa y el involucramiento activo de los diferentes niveles de gobierno.

Asimismo, son objetivos del presente Convenio Marco, los siguientes:

- Articular y complementar las acciones en materia de salud y educación para la atención de las y los estudiantes de los distintos niveles de educación básica regular, que permitan la detección temprana de problemas relacionados al aprendizaje para su derivación y atención oportuna.
- Articular acciones para el desarrollo de una educación en salud y cultura de la salud en beneficio de los estudiantes y de la comunidad educativa.

#### CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico para la ejecución del presente Convenio Marco será a nivel nacional, con énfasis en zonas rurales, urbano marginales y población en condiciones de pobreza y extrema pobreza.

En la ejecución del presente Convenio Marco participan los establecimientos de salud a cargo del **MINSA** y los establecimientos de salud de las Direcciones o Gerencias Regionales de Salud a cargo de los Gobiernos Regionales. Asimismo, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **MINEDU**, en el marco de sus competencias, coordinará con las Instituciones Educativas, Programas No Escolarizados, Redes Educativas, Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones o Gerencias Regionales de Educación.

El **MINSA** coordina con los Gobiernos Regionales la participación de los establecimientos de salud a su cargo.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Elaborar y aprobar documentos normativos articulados de ambos sectores que orienten las líneas de acción para la implementación de planes, programas o proyectos en el marco del presente Convenio.
- Prestar mutuo asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente convenio.
- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas que conlleven a brindar la información y documentación necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

- d. Desarrollar actuaciones y acciones que permitan la implementación del objeto y compromisos del presente convenio, para lo cual podrán contar con la colaboración de otras entidades.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS



Para la realización y ejecución de los programas, proyectos y actividades específicas, relacionados con los objetivos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos de cooperación.

Los referidos convenios específicos de cooperación, deberán considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo.



#### CLÁUSULA OCTAVA: PERSPECTIVA MULTISECTORIAL

**LAS PARTES** se comprometen a establecer vínculos con otros organismos públicos, gobiernos regionales y locales, organismos cooperantes y sociedad civil a fin de propiciar su incorporación y participación en el desarrollo del objetivo del presente Convenio Marco.



#### CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco, tanto la suscripción como la ejecución del **CONVENIO**, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.



#### CLÁUSULA DÉCIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

a) Por el **MINEDU**:

- El/La Directora/a de la Dirección General de Educación Básica Regular.
- El/La directora/a de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.

b) Por el **MINSA**:

- El/La Director/a General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública.
- El/Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Promoción de la Salud.



LAS PARTES, de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, la que será comunicada de manera formal a la otra parte.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES



Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco, se hará por medio de una Adenda bajo el mismo nivel de aprobación y que, debidamente suscrita, formará parte integrante del Convenio Marco.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN



De considerarlo pertinente, cualquiera de LAS PARTES podrá dar por resuelto el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:



- Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del Convenio Marco.
- Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- Cualquiera de LAS PARTES podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio Marco.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS



LAS PARTES acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la buena fe y



común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES



Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio.



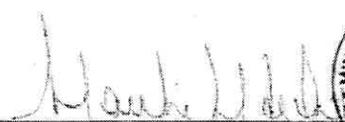
### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. Las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco, es de libre adhesión y separación para las mismas.



Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 4 días del mes de Septiembre del año 2017.



  
Marilú Doris Martens Cortés  
Ministra de Educación

  
Patricia Jannet García Funegra  
Ministra de Salud



Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los dos días del mes de julio de dos mil dieciocho

LUIS GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República

MARIC MANTILLA MEDINA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

1665488-2

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## Decreto Supremo que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia

DECRETO SUPREMO  
N° 068-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional, y el sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, en la línea de lo antes señalado, la Ley N° 29792 consagra que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", en el marco de la política de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, que incluye como ejes, entre otros, al Desarrollo social y bienestar de la población, y como lineamiento a la reducción de la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención;

Que, en tal contexto, sobre la base de las experiencias existentes y la coordinación a nivel intersectorial, se ha elaborado el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", el cual ha sido aprobado en la segunda sesión ordinaria de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS, de fecha 23 de mayo de 2018;

Que, el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia" constituye un instrumento de gestión orientado

al logro de resultados prioritarios a través de la intervención articulada de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, de acuerdo con sus respectivas competencias, y que comprende: i) Definición y alcance; ii) Base normativa; iii) La anemia infantil; iv) Objetivos del plan; v) Población objetivo; vi) Ámbitos de intervención; vii) intervenciones para reducir la anemia; viii) Componentes estratégicos; ix) Actores y responsabilidades; x) Indicadores y metas; y xi) Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 261-2016-PCM, que aprueba la publicación del Reglamento Interno de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

Declárese de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses; y, en tal sentido, apruébese el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia" cuyo texto, en anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 2.- Implementación y cumplimiento

Cada entidad pública involucrada en la implementación del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", dentro del ámbito de sus competencias, adopta las medidas necesarias para su implementación y cumplimiento.

El seguimiento integral para el cumplimiento del presente Plan Multisectorial está a cargo de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina de Cumplimiento de Gobierno e Innovación Sectorial.

La Oficina de Cumplimiento de Gobierno de Innovación Sectorial, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, realiza el seguimiento estratégico de indicadores clave priorizados en el Anexo N° 1 del Plan Multisectorial aprobado por el artículo 1 de la presente norma.

En coordinación con la Secretaría Técnica de la CIAS, el CEPLAN, en el marco de sus competencias, orienta a las entidades del Estado, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales en la incorporación en sus respectivos planes estratégicos institucionales y operativos de las medidas sectoriales nacionales definidas en el citado Plan Multisectorial.

### Artículo 3.- Estrategia Comunicacional del Plan

Las acciones de comunicación social del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia" son coordinadas por la Secretaría de Comunicación Estratégica y Prensa del Despacho Presidencial, con la asistencia técnica de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS.

### Artículo 4.- Estrategia de Articulación Territorial

Las acciones de articulación territorial del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia" son realizadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales de la CIAS en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Viceministerio de Gobernanza Territorial.

### Artículo 5.- Financiamiento

Las acciones e intervenciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", se financian con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas involucradas, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

### Artículo 6.- Publicación

El "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", aprobado en el artículo 1 de la presente norma, es publicado

en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en los Portales Institucionales de los Ministerios que refrendan el presente Decreto Supremo, el mismo día de la publicación del citado Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de la Producción, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra del Ambiente, la Ministra de Cultura, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY  
Ministra de Salud

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CHRISTIAN SÁNCHEZ REYES  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

JAVIER PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

MAURO MEDINA GUIMARAES  
Ministro del Interior

JOSÉ HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

1665488-3

### Designan Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 139-2018-PCM

Lima, 2 de julio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 19 y 21 del Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, el titular de la Dirección Nacional de Inteligencia es el Director de Inteligencia Nacional, quien es designado por el Presidente de la República mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Que, mediante Resolución Suprema N° 217-2016-PCM, se designó al señor Guillermo Rosario Fajardo Cama, como Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, el referido funcionario ha presentado renuncia al cargo antes citado, la que es pertinente aceptar, debiendo expedirse el correspondiente acto administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional - SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, y;

Estando a lo acordado:

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Guillermo Rosario Fajardo Cama, como Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI; dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Coronel FAP (r) CARLOS HERNAN ILLANES CALDERON, como Director de Inteligencia Nacional de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CESAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1665492-1

### Designan Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 140-2018-PCM

Lima, 2 de julio de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 219-2016-PCM se designó a la señora Carmen María Antonia Masías Claux como Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación referida en el considerando precedente y designar a la persona que desempeñará dicho cargo público;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y su modificatoria;